

**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 03-053
(Bucaramanga, 05 de octubre de 2021)**

***“Por medio del cual se aprueban los niveles de suficiencia en el idioma extranjero-
inglés, para los programas académicos de modalidad presencial de las Unidades
Tecnológicas de Santander”***

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y**

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 30 de 1992 se organiza el Servicio Público de la Educación Superior.

Que el Consejo Académico, mediante acta No. 28 de octubre 05 de 2021 consideró necesario mantener vigente el Acuerdo No. 03-044 del 05 de julio de 2016 únicamente para los programas académicos con registros calificados renovados o creados hasta la fecha; sin embargo, determinó la necesidad de establecer nuevas disposiciones en razón al análisis de los informes nacionales de los resultados del examen Saber 11, elaborado por el ICFES en el año 2021 de los últimos 4 años, en los niveles de desempeño de la prueba de inglés.

Que en razón a lo expuesto, las Unidades Tecnológicas de Santander debe ajustar los niveles de suficiencia en idioma extranjero-inglés a las disposiciones establecidas en el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) para las lenguas, adoptado por el Ministerio de Educación Nacional, y así delimitar las competencias que el estudiante debe adquirir en cada uno de los niveles para las habilidades de: escuchar, hablar, leer y escribir.

Que mediante el enfoque de niveles ramificados, sugeridos en el MCER, se adecuan los niveles de suficiencia en relación a la intensidad horaria establecida para cada curso.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar los niveles de suficiencia en idioma extranjero-inglés para programas académicos de modalidad presencial de las Unidades Tecnológicas de Santander, así:

CAPÍTULO I CAMPO DE APLICACIÓN Y OBJETO

ARTÍCULO 1. El presente Acuerdo se aplica a todas las personas naturales que se encuentren vinculadas académicamente a los programas de modalidad presencial de las Unidades Tecnológicas de Santander, cuyos registros calificados sean aprobadas a partir de la fecha.

ARTÍCULO 2. El objeto del presente acto administrativo es dotar a las Unidades Tecnológicas de Santander de una reglamentación acorde al contexto nacional y regional de la enseñanza del idioma inglés, como lengua extranjera, que permita:

- a. Resaltar la importancia de la formación profesional del estudiante de las Unidades Tecnológicas de Santander en el dominio del inglés como lengua extranjera.
- b. Contribuir a elevar el nivel de la calidad académica de los estudiantes encaminados al bilingüismo.
- c. Desarrollar las competencias de comprensión auditiva y de lectura.
- d. Fortalecer las competencias de la expresión e interacción oral.
- e. Dinamizar la competencia de la expresión escrita.
- f. Ofertar a la comunidad educativa de la Institución una lengua extranjera que permita el fortalecimiento de las habilidades comunicativas.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LOS NIVELES DE SUFICIENCIA EN INGLÉS

ARTÍCULO 3. La organización académica de los niveles de suficiencia en idiomas extranjeros se establece como un sistema de referencia para los procesos de aprendizaje, enseñanza y evaluación adelantados en Colombia con fundamento curricular en los estándares del MCER para las lenguas; en virtud de lo anterior los cursos de inglés deberán organizarse de la siguiente manera:

Nivel de Suficiencia	Denominación	Horas de Trabajo Directo (HTD)	Horas de Trabajo Independiente (HTI)	Nivel propedéutico
A2 Plataforma (Waystage)	INGLÉS I	64	32	Nivel Tecnológico
	INGLÉS II	64	32	
B1.2 Umbral (Threshold)	INGLÉS III	64	32	Nivel Universitario
	INGLÉS IV	64	32	

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en la ciudad de Bucaramanga a los cinco (05) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).



ALBERTO SERRANO ACEVEDO
Presidente (e) Consejo Académico



EDGAR PACHÓN ARCINIEGAS
Secretario Técnico Consejo Académico